

# **CUADRO SINOPTICO**

**BIOETICA**

MTR. Liliana Villegas López

**PRESENTA EL ALUMNO:**

---

**Fatima de Jesús alvarado Rivera**

**GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:**

**2DO. CUATRIMESTRE "A" Escolarizado**

**PICHUCALCO, CHIAPAS**

**12 DE MARZO DEL 2020**

## **INTRODUCCION**

Hay derechos y también obligaciones. Si existe obligación también responsabilidad. Se trata de dos cuestiones que, generalmente, coexisten y por ello, nos brindan beneficios, pero también traen obligaciones que se han clasificado como las de hacer y las de no hacer. El caso del ejercicio de la enfermería no escapa a ellas

Como ya sabemos existen normas y leyes que cumplir y enfermería no es una excepción, esto logra que las grandes y pequeñas sociedades puedan existir y desarrollarse de una mejor manera la dinámica del derecho se produce por la misma convivencia social, de manera que no importa establecer si el derecho avanza primero que la sociedad o ésta provoca los cambios en el derecho, pues lo primordial es que existe una estrecha relación entre ambos.

# UNIDAD 3

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS EN MEXICO

Derecho a la salud, así como el derecho a la protección de la salud.

Considerando al derecho como el conjunto de normas jurídicas cuya finalidad esencial es permitir la convivencia pacífica entre los seres humanos, en donde existen derechos y obligaciones

conocer las normas para evitar su incumplimiento, es decir, actuar de manera correcta y, en su caso, remediar las controversias que surjan por ese incumplimiento, sea por una acción o bien por alguna omisión. Para tal fin se debe considerar la existencia de un marco legal a partir de los preceptos plasmados en la Constitución federal, así como en la normativa aplicable, la cual atiende a la jerarquía y especialización

## ASPECTOS LEGISLATIVOS ACTUALES.

1. Bases constitucionales: artículo 40. constitucional que consigna el derecho a la protección de la salud y la obligación estatal para hacer posible tal prerrogativa, es decir que, por un lado, todos tenemos derecho a la protección de la salud y, por otro, que la legislación secundaria se encargará de establecer los mecanismos y condiciones necesarias para el logro de dicha protección

2, El personal dedicado a la enfermería goza de la libertad de trabajo, al amparo del artículo 50. constitucional, que dispone la libre elección de la profesión, industria, comercio o trabajo que se decida, siempre que sea lícito y, en lo que interesa, a la regulación de la profesión que requiere la autorización para su ejercicio

Medina Arellano

“el derecho a la salud se refiere a estar saludable, algo que es imposible garantizar para cualquier Estado, mientras que, el segundo, se refiere a proteger la salud, tener mecanismos institucionales y jurídicos que puedan atender la salud de cualquier persona”

normas ética: “es parte del conocimiento filosófico pero encaminada a la realización práctica, esto es, la ética se estudia para aplicarse en la vida cotidiana”.

Normas profesionales: Este tipo de normas, que son la esencia del trabajo de enfermería, derivan de la actividad específica a la que se obligan mediante la suscripción del contrato de trabajo respectivo, tratándose de la relación que se establece entre patrones y trabajadores, así como de la labor que desempeñan de acuerdo con los contratos colectivos de trabajo

Normas legales: Un régimen normativo aplicable al ejercicio de la enfermería supone los conocimientos académicos que son avalados por las instituciones educativas de nivel medio-superior y superior, así como los correspondientes a los estudios de posgrado, es decir, los de especialidad, maestría y doctorado

## **CONCLUSION**

Todos tenemos derecho a la salud, el gobierno es el encargado de brindar los equipos e instalaciones adecuadas para que los hospitales y centros de salud puedan brindarnos la mejor atención posible, sin embargo el ser humano es el encargado de cuidar de su propia salud evitando exponerla a situaciones de peligro.

Es indudable que la labor que realizan las enfermeras tiene un cúmulo de normas jurídicas que van desde la normativa para su preparación académica, tanto en escuelas como en facultades, pasando por su autorización para el ejercicio profesional, lo que se realiza a través de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, como en su práctica cotidiana que se encuentra regida por las normas laborales y civiles que derivan de los términos de contratación